



1. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

VIGENCIA DESDE: ENERO 2023

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES: EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

II. Objetivos

- Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.
- Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos
- El principal responsable de la aplicación de los protocolos es el Director del establecimiento y su equipo, quienes todos bajo la ley son garante de derechos para sus alumnos.

III. Definiciones y concepto fundamentales

Derechos del niño:

a) A la identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.





b) A expresarse libremente y el acceso a la información.

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

c) A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

d) A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

e) A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

f) Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Vulneración de derechos: La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2º), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de



delito¹:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.

Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.

Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.

Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.

Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.

Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: "El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su integridad sexual." (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito²; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.



Cuando se detecte una **vulneración derechos de alta complejidad** y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de **24 horas** de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante **Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones**.

IV. Acciones a seguir frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
Recepción de la información	Cualquier profesor/a, inspector/a, directivo/a, psicólogo/a o Trabajador/a Social que reciba la información	<p>En primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). Inmediatamente posterior a esto se deberá comunicar al encargado/a de orientación o de convivencia escolar. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia al director/a del establecimiento, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información.</p> <p>Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.</p>
Evaluación y/o derivación	Director Profesor/ psicólogo	<p>En caso de vulneración de derechos sucediera dentro del establecimiento, se ofrecerá a él/la o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente con apoyo del psicólogo/a para indagar su estado emocional.</p> <p>Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el director o el funcionario designado deberá efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho.</p> <p>El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.</p>
Investigación	Director Encargo o equipo de Convivencia Escolar Orientador	<p>Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello.</p> <p>El comité de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se solicitará al Profesor(a) Jefe u otros profesores de



		<p>asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).• Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos.• Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada. <p>En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas (OPD o Tribunal de Familia)</p> <p>En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos.</p> <p>En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos.</p>
Medidas a tomar	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar	<p>Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente.</p> <p>Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelarel bien superior del o los estudiantes involucrados.</p> <p><u>Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:</u> Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 horas, además de realizar la denuncia de forma paralela.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del Departamento de Orientación quien informe, lidere y registre este encuentro.• De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del Comité de Convivencia Escolar que estime necesario.



		<ul style="list-style-type: none">• Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes. <p>Cuando se detecte vulneración grave de derechos o de alta complejidad (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle Sustracción de menores), la Directora del colegio será la encargada de informar a los apoderados en un plazo menor a 24 horas por medios de citación al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.</p>
<p>Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial.</p>	<p>Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador</p>	<p>Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de dejar registradas todas las medidas y apoyos que se decidan.</p> <p>Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.</p> <p>Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.</p> <p>Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaron del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.</p> <p>Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De</p>



		<p>esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.</p> <p>Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro del establecimiento, se deberán tomar las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.</p> <p>Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.</p> <p>El, la o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el establecimiento a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el establecimiento deberá emitir un Informe de Estado de avance escolar.</p> <p>El establecimiento, mediante la evaluación de los especialistas psicosociales podrá derivar el caso a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD). Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el establecimiento, informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado, Los profesionales psicosociales, serán quien haga seguimiento de dicha derivación.</p> <p>El equipo de convivencia escolar realizará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio /Capacitaciones a profesores internas y/o externas.</p> <p>El establecimiento, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.</p>
<p>Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.</p>	<p>Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador</p>	<p>Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el establecimiento actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el establecimiento deberá realizar</p>



		<p>ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de él, la o los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:</p> <p>Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.</p> <p>La Dirección del establecimiento, o quién se designe, deberá informar a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, encaso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.</p> <p>La Dirección del establecimiento, en conjunto con otro miembro del comité de convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.</p> <p>De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación.</p> <p>El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del establecimiento haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.</p> <p>La investigación será conducida por Dirección del establecimiento.</p> <p>Tomando en cuenta la gravedad de la situación investigada, la Dirección del establecimiento en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, con el fin a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.</p> <p>Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el</p>
--	--	--



		<p>establecimiento tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia él, la o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.</p> <p>Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia; siendo esta como ultima medida</p> <p>Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.</p> <p>Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, en el Código del Trabajo y Estatuto Docente</p> <p>Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el funcionario debe ser apartado de sus funciones de forma inmediata, informando los antecedentes al Director Comunal por oficio reservado. Este último dispondrá de las acciones a seguir a nivel administrativa.</p> <p>Dirección del establecimiento o quién se designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.</p>
Seguimiento	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador	<p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Departamento de Orientación, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.</p> <p>Las instancias de monitoreo formal establecidas por el establecimiento pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el encargado/a de orientación o convivencia escolar del establecimiento.</p>



V. Vulneración de derechos que constituyen delitos denunciables.

Si el hecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El establecimiento, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas.

Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante.

Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién designe para esta causa.



VI. Bibliografía

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017. Extraído de: http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Cartilla.pdf
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014. Extraído de: <https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación
- Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales,trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).
- “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018)

VII. Anexos

- 1) Protocolo derivación OPD
- 2) Formato informe Tribunal de Familia
- 3) Ficha derivación a Salud Mental
- 4) Contactos encargados de Salud Mental CESFAM comuna de Linares.

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN OPD LINARES

FECHA	SECTOR (Marcar con X)			
	Educación	Salud	Social	Otros

I. IDENTIFICACIÓN DEL NNA

Nombre completo			
Cedula de identidad		Fecha de nacimiento	
Edad		Nacionalidad	
Domicilio			
Comuna		Teléfono	
Centro de salud			
Establecimiento educacional		Curso	

II. IDENTIFICACION DEL PADRE, MADRE O ADULTO RESPONSABLE

Nombre completo		Tipo de relación	
Cédula de identidad		Fecha de nacimiento	
Domicilio		Teléfono	
Edad		Estado civil	Ocupación

III. TERCEROS SIGNIFICATIVOS (Parientes cercanos, vecinos u otros)

Nombre completo		Tipo de relación	
Cédula de identidad		Edad	
Domicilio		Teléfono	

IV. INSTITUCIÓN/ SERVICIO QUE DERIVA

Nombre de la institución que realiza derivación			
Nombre y cargo del profesional que realiza derivación			
Teléfono		Correo electrónico	

V. SITUACIÓN QUE PROMUEVE LA DERIVACIÓN (Indicar todas las que correspondan)

	Leve	Moderada	Grave
Víctima o testigo de violencia intrafamiliar			
Negligencia y/o abandono			
Deserción escolar			
Bullying o intimidación escolar			
Otro (especifique)			

VI. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN (Obligatorio)

VII. INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NNA

VIII. ACCIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCION QUE REALIZA DERIVACIÓN

(Nombre y cédula de identidad del profesional que deriva)

INFORME TRIBUNAL

1. Identificación estudiante

Nombre			
Curso		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Dirección			
Fono			
Integración	SI	NO	Diagnóstico:

2.- Identificación adulto responsable y/o tutor legal

Nombre			
Run		Fecha Nacimiento	
Dirección			
Teléfono (al menos 2)			
Relación con el/la estudiante			

3.- Identificación establecimiento

Nombre establecimiento	
Nombre Director/a	

4.- Motivo de solicitud de medida de protección *(incluye el proceso interventivo de recopilación de antecedentes frente al derecho vulnerado)*

5.- Causa judicializada

NO SI Dónde _____

RIT _____ Tribunal _____

6.- Antecedentes relevantes en el establecimiento *(incluye conducta observada, rendimiento, medios de verificación, como por ej. el libro de clases).*

7.- Acciones y estrategias implementadas por el establecimiento

Firma y timbre del Director/a

Firma y timbre del profesional

Fecha de emisión



FICHA DE DERIVACIÓN DE CENTRO EDUCACIONAL

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO: _____

A CESFAM: _____

Fecha derivación: _____

I. Identificación del o la estudiante

Nombre	
Rut	
Edad	
Fecha de Nacimiento	
Nombre del adulto a cargo o adulto significativo	
Parentesco	
Teléfono de contacto	
Dirección	

II. Datos derivación:

Persona que deriva	
Institución	
Fecha de derivación	
Correo electrónico para retroalimentación y contacto	

III. Antecedentes relevantes

Áreas	VARIABLES a considerar	Presenta sospecha	No presenta sospecha	No se obtiene información	Descripción
--------------	-------------------------------	--------------------------	-----------------------------	----------------------------------	--------------------



Psicológica	Ideación suicida				
	Intentos suicidas (durante últimos tres meses)				
	Trastorno de salud mental				
Familiar	Disfuncionalidad Familiar				
	Crisis familiares (duelos, separaciones, nacimientos, etc.)				
Social	Sector de residencial con presencia de consumo y/o trafico				
	Escaso Apoyo social				
Física	Daño orgánico				
	Otras enfermedades asociadas				
Trasgresión a la norma	Conductas trasgresoras (judicial o no judicializada)				
Antecedentes académicos	Repitencias rendimiento conducta participación				

IV. Acciones realizadas por profesional o institución que deriva (lo más detallado posible):
(Fecha ingreso – tipo de intervención – plan de trabajo)



V. Test Aplicados y sus respectivos resultados: (En caso derivación por consumo de oh señalar si se ha aplicado instrumento de tamizaje y el respectivo puntaje).
(Favor incluir test de CONNER en caso de haberlo aplicado)

VI. Motivo de derivación (Marque con una X)

Problemas Conductuales	Problemas Emocionales	Problemas de aprendizaje	Vulneración de derechos	Problemas de Alcohol y drogas	Problemas familiares	Otros (Describir)

Otros: _____

Señale expectativas de derivación (que se espera de esta solicitud de derivación, acciones concretas): _____

Descripción de la urgencia: (Obligatorio)

FIRMA RESPONSABLE y TIMBRE DEL ESTBLECIMIENTO



CONTACTOS DE ENCARGADOS SALUD MENTAL LINARES Y PROGRAMAS TRANSVERSALES

NOMBRE CESFAM	OSCAR BONILLA
Teléfono CESFAM	732-633227
Nombre encargado/a salud mental	Katherine Asbún González
Teléfono encargado/a salud mental	88053747
Correo electrónico	katy.asbun@gmail.com
NOMBRE CESFAM	SAN JUAN DE DIOS
Teléfono CESFAM	732-633218
Nombre encargado/a salud mental	Bárbara Olguín Aguilera
Teléfono encargado/a salud mental	92964189
Correo electrónico	bf.olguin@gmail.com progsmental@gmail.com
NOMBRE CESFAM	LUIS NAVARRETE CARVACHO
Teléfono CESFAM	732-213152
Nombre encargado/a salud mental	Pía Guzmán Sepúlveda
Teléfono encargado/a salud mental	958886745
Correo electrónico	pf.guzman.s@gmail.com
NOMBRE CESFAM	CENTRO COMUNITARIO SALUD FAMILIAR YERBAS BUENAS
Teléfono CESFAM	732211315
Nombre encargado/a salud mental	Sandra Navarrete
Teléfono encargado/a salud mental	976750891
Correo electrónico	direccioncecosfyerbasbuenas@gmail.com
NOMBRE CESFAM	VALENTIN LETELIER
Teléfono CESFAM	732-633219 732-633226
Nombre encargado/a salud mental	Daniela Tapia
Teléfono encargado/a salud mental	732-633226
Correo electrónico	daniela2205@gmail.com
NOMBRE CESFAM	POSTAS RURALES
Nombre encargado/a salud mental	Ana Fuentes Hernández
Teléfono encargado/a salud mental	966374739
Correo electrónico	anafuenteshz@gmail.com



**DE
CO
SAL**

DEPARTAMENTO
COMUNAL
DE SALUD
LINARES

PROGRAMA TRANSVERSAL	DIR
Nombre contacto	Ps Lucas Morales Carvajal – Tec Soc Daniela Medel Villa
Teléfono encargado	939530197 – 939530198 - 950139967
Correo electrónico	dir.linares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	ACOMPAÑAMIENTO (OSCAR BONILLA - VALENTIN LETELIER)
Nombre contacto	TS Bárbara González Sepúlveda - Tec. Social Erik Dedes Albornoz
Teléfono encargado	5944299040
Correo electrónico	duplappiloto@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	ACOMPAÑAMIENTO (SAN JUAN DE DIOS - LUIS NAVARRETE CARVACHO- CYB)
Nombre contacto	PS Yasna Ortuya Rivera - TS Ximena Díaz Barros
Teléfono encargado	944299042
Correo electrónico	duplappiloto@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	PASMI (SALUD MENTAL NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS)
Nombre contacto	Ps Tomás Arias Campos (coordinador)
Teléfono encargado	979519099
Correo electrónico	coordinacionpasmilinares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	PASMI (CESFAM OSCAR BONILLA)
Nombre contacto	DUPLA PSICOSOCIAL Ps Tomás Arias – TS Constanza Barros
Teléfono encargado	979519099
Correo electrónico	coordinacionpasmilinares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	PASMI (CESFAM SAN JUAN DE DIOS)
Nombre contacto	DUPLA PSICOSOCIAL Ps Francisca Tapia - TS Constanza Barros
Teléfono encargado	939530195
Correo electrónico	coordinacionpasmilinares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	PASMI (CESFAM VALENTIN LETELIER)
Nombre contacto	DUPLA PSICOSOCIAL Ps Romina Najle - TS Constanza Barros
Teléfono encargado	989422078
Correo electrónico	coordinacionpasmilinares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	PASMI (LUIS NAVARRETE CARVACHO)
Nombre contacto	DUPLA PSICOSOCIAL Ps Romina Najle - TS Constanza Barros
Teléfono encargado	989422078
Correo electrónico	coordinacionpasmilinares@gmail.com
PROGRAMA TRANSVERSAL	ESPACIOS AMIGABLES
Nombre contacto	DUPLA PSICOSOCIAL
Teléfono encargado	966970234 (whatsapp) solo se contestan mensajes escritos o voz
Correo electrónico	e.amigableslinares@gmail.com